

# DECISION

Request No.: 05

## Request for Redress

Event: LI Semana Nautica de El Puerto de Santa María Race Number:  
Hearing Schedule: 2022-08-20 18:55

### PARTIES AND WITNESSES

Request No.: 05: De 6

Comité De Regatas

**Witnesses:** Federico Linares  
(Brujo)

### VALIDITY

**Objection to Jury:** No

**Within Time Limit:** Within Time Limit

**Incident Identified:** Yes

**Proper Hail:** Hail not required

**Red Flag Displayed:** Not required

**Decision:** Request Valid

### PROCEDURAL MATTERS

Se pide solicitud de reparación en la que hay que diferenciar dos acciones independientes del comité de regatas.

- 1) Por la aplicación del sistema de compensación "Tiempo sobre Distancia" en las pruebas 4 y 5 y solicitan que se aplique un sistema diferente al considerar que no es el adecuado.
- 2) Por la modificación de los resultados publicados de la prueba 4, primero con el sistema "compuesto" y después corregido con el sistema "tiempo sobre distancia".

### FACTS FOUND

En las pruebas 4 y 5 se navegó el recorrido 6 de las IR. Tras la prueba 4 del campeonato, el comité de regatas publicó aproximadamente a las 15:45 una clasificación de las clases ORC 0-1-2 usando el sistema de compensación compuesto. Posteriormente, y tras apreciar que el sistema aplicado en las clasificaciones no era el sistema que consideraba que debía aplicar según las condiciones meteorológicas reinantes durante la prueba, el C.R. aproximadamente a las 15:55, modificó los resultados publicados para la clase ORC 0-1-2 seleccionando el sistema de compensación "Tiempo sobre distancia". El resto de resultados de las pruebas 4 y 5 fueron publicados usando el sistema de compensación "Tiempo sobre distancia".

**Diagram:** Diagram not endorsed

### CONCLUSIONS AND RULES THAT APPLY

**Rules:** 1.1v y g) A.R., 204.1 RTC, 90.3 RRV.

La regla 204.1 RTC establece que "la elección del sistema de compensación será responsabilidad del Comité de Regatas y su decisión no será objeto de protesta o solicitud de reparación".

La regla 90.3RRV establece que cuando el comité de regatas establezca, por sus propias observaciones o sus notas, que ha cometido un error al puntuar un barco, deberá corregir el error y poner las puntuaciones corregidas a disposición de los participante, siempre cumpliendo con el límite de plazo establecido por la regla 90.3.e) la cual es de aplicación por la regla 1.1.g) AR. En este caso concreto, y al no haber sido completado el campeonato, la modificación de los resultados se ha realizado dentro los plazos establecidos y por tanto no se aprecia omisión o acción inadecuada por parte del comité regata.

### DECISION

Date & Time: 2022-08-20 20:01 CEST

La solicitud de reparación es invalida en el caso de la elección del sistema de compensación elegido por el C.R.  
No conceder reparación en el caso de la modificación de los resultados publicados.

### PROTEST COMMITTEE

**Chaired By:** Pablo Macias (ESP)  
**Committee Members:**

